CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el apoderado demandante allegó constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal, enviada al demandado, con la constancia de devolución por "*Entrega en zona de Riesgo";* también allegó escrito de solicitud de requerimiento a la entidad Salud Total EPS, para que informen los datos que sobre el demandado reposa en sus bases de datos. Se advierte que en el cuaderno de medidas cautelares, se agregó respuesta de la ARL Suramericana, comunicando la imposibilidad de cumplir con el embargo por el fallecimiento del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**COOPNALSERVIS**
Demandado:	**REINALDO DE JESÚS SÁNCHEZ AGUIRRE**
Radicado:	**170014003010-2021-00730-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Antes de acceder a la solicitud que hizo el apoderado demandante y de acuerdo a lo informado por el Director Gestión Integral de Pagos de la ARL SURAMERICANA, respecto del fallecimiento del demandado Reinaldo de Jesús Sánchez Aguirre, ocurrido el 21 de octubre de 2021, que reposa en el cuerdo de medidas cautelares de este proceso, considera necesario el despacho requerir a la parte interesada para que allegue el certificado de defunción, a fin de tomar la decisión procesal pertinente.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para darle cumplimiento al requerimiento del despacho, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 43 el 10 de marzo de 2022
Secretaría

GEMG

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3bdc4116dbc67cb5c8badc8f9f887d12a3f675bdf25c387c3f33af24fad30a67
Documento generado en 09/03/2022 11:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica